

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLVIII

Lunes, 15 de julio de 1991

Núm. 160

SUMARIO

SECCION SEGUNDA	
Gobierno Civil de Granada	
Notificando incoación de expediente sancionador	2649
SECCION QUINTA	
Alcaldía de Zaragoza	
Solicitudes de licencias urbanísticas para la instalación y funcionamiento de industrias varias	2649-2650
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Corrección a la aprobación inicial del estudio de detalle en la calle López Allué, 15	2650
Delegando en la Comisión de Gobierno diversas atribuciones de la Alcaldía, así como otras atribuciones del Pleno, respectivamente	2650-2651
Notificando a contribuyentes de paradero desconocido ..	2651
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Convenio colectivo de la empresa M. Z. del Río	2652
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncios de la URE número 2 relativos a subastas de bienes muebles	2655
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	2656-2658
Juzgados de Instrucción	2658-2660
Juzgados de lo Penal	2660
Juzgados de Vigilancia Penitenciaria	2660
Juzgados de lo Social	2660-2664

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de Granada

Núm. 30.301

Con fecha 18 de febrero de 1991 este Gobierno Civil ha incoado expediente sancionador a Pedro Altimasberes Torres por los siguientes hechos: a las 10.00 horas del día 10 de febrero de 1991 se comprobó por fuerzas de la Guardia Civil que prestaban servicio por la calle Lapuente, de Gor (Granada), que el señor Altimasberes Torres portaba en el interior del vehículo matrícula L-7702-O un estoque con hoja de doble filo de 60 centímetros de longitud y puntiaguda.

De conformidad con las facultades que me confiere la legislación vigente, y como quiera que intentada la notificación del preceptivo trámite de audiencia en su domicilio sito en calle Osa Menor, 6, de Zaragoza, el interesado ha resultado desconocido en el mismo, ignorándose su actual paradero, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 ("BOE" de 18 de julio), modificada por la de 2 de diciembre de 1963, se le concede el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, para que dentro del término conferido pueda alegar y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, significándole que una vez transcurrido el mismo se dictará la procedente resolución, haya o no hecho uso del trámite de referencia.

Granada, 22 de marzo de 1991. — El gobernador civil.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 36.145

Ha solicitado don Benigno Chueca Landázuri licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de bar en calle La Paz, número 23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 16 de mayo de 1991. — El alcalde.

Núm. 36.827

Ha solicitado Valera Ortiz, S. C., licencia urbanística para la actividad de bar en calle San Vicente de Paúl, angular a calle Juan de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 5 de junio de 1991. — El alcalde.

Núm. 36.828

Ha solicitado don José-Luis González Navalón licencia urbanística para la actividad de bar en plaza Muñoz Grandes, número 4.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 5 de junio de 1991. — El alcalde.

Núm. 36.829

Ha solicitado don Antonio Polo Oliveros licencia urbanística para la actividad de disco-bar en calle Doctor Iranzo, número 45.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 5 de junio de 1991. — El alcalde.

Núm. 36.830

Ha solicitado Josemar, S. C., licencia urbanística para la actividad de bar en calle Monasterio de Rueda, número 4.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 5 de junio de 1991. — El alcalde.

Núm. 36.831

Ha solicitado don Esteban Lario Rodrigo licencia urbanística para la actividad de restaurante en calle San Blas, número 17.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 5 de junio de 1991. — El alcalde.

Núm. 36.832

Ha solicitado doña Rocío Jiménez Silva licencia urbanística para la actividad de bar en calle Cerezo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 5 de junio de 1991. — El alcalde.

Núm. 36.833

Ha solicitado 100 Grados, S. A., licencia urbanística para la actividad de discoteca en avenida César Augusto, número 45.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 5 de junio de 1991. — El alcalde.

Núm. 36.834

Ha solicitado don Jesús Planas Cortés licencia urbanística para la actividad de bar en calle Delicias, número 84.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 5 de junio de 1991. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Habiéndose observado error en edicto número 36.823, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de fecha 3 de julio de 1991, página 2479, se hace constar que donde dice: "El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1991, acordó aprobar con carácter inicial el estudio de detalle en calle López Allué, número 15 ...", deberá decir: "El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1991, acordó aprobar con carácter inicial el estudio de detalle en calle López Allué, número 15 ..."

Zaragoza, 8 de julio de 1991. — El jefe del Servicio.

Núm. 42.941

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 4 de julio de 1991, quedó enterado de una resolución de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de 26 de junio anterior, que dice:

«Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 y 23.2.b) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y 52, 60 y 122 del Reglamento orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, ha resuelto:

Primero. — Delegar en la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

1. Representar al Ayuntamiento en manifestaciones de satisfacción y felicitación o pesar y condolencia, en aquellos momentos en que no pueda pronunciarse el Pleno del Ayuntamiento.

2. Sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad del alcalde o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos o delegada en un concejal.

3. Contratar obras, servicios y suministros, siempre que su cuantía no exceda del 5 % de los recursos ordinarios de su presupuesto, ni del 50 % del límite general aplicable a la contratación directa, con arreglo al procedimiento legalmente establecido, así como la contratación y concesión de obras, servicios y suministros que, excediendo de la cuantía señalada anteriormente, tengan una duración no superior a un año, o no exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto anual, con excepción de las competencias delegadas por la Alcaldía en concejales.

4. Aprobar cuentas justificadas que sean remitidas a la Alcaldía y disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

Segundo. — La Comisión de Gobierno celebrará sesiones ordinarias todos los martes, a las 9.30 horas. Cuando el día sea inhábil, la sesión se celebrará el primer día hábil siguiente.

Tercero. — Revocar las atribuciones delegadas en la Comisión de Gobierno mediante resolución de 14 de julio de 1987. Igualmente quedan revocadas las delegaciones de la Alcaldía otorgadas con anterioridad que se opongan a lo establecido en esta resolución.

Cuarto. — Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, debiendo notificarse personalmente a los interesados e inscribirse en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía. Igualmente se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, si bien surtirá efectos desde el mismo día de su firma.»

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, 8 de julio de 1991. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 42.942

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 4 de julio de 1991, acordó lo siguiente:

Primero. — Delegar en la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones del Pleno, siempre que dichos acuerdos no exijan legalmente, para su aprobación, una mayoría especial:

1. El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales que haya lugar para la defensa de los derechos del Ayuntamiento, sin perjuicio de las atribuciones del alcalde, previstas en el artículo 21.1.i) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

2. La defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento.

3. La incorporación a la contrata del servicio de recogida de residuos sólidos de los precedentes de establecimientos, locales o viviendas.

Segundo. — Revocar las atribuciones delegadas en la Comisión de Gobierno mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 16 de mayo de 1985. Igualmente quedan revocadas las delegaciones del Pleno otorgadas con anterioridad que se opongan a lo establecido en este acuerdo.

Tercero. — El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, 8 de julio de 1991. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 22.565

DEPOSITARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y por resultar desconocidos en el domicilio consignado, se notifica a los contribuyentes que se relacionan que las cuotas, por los conceptos que se especifican, podrán ser abonadas a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en las siguientes condiciones:

Plazos

—Publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

—Publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurridos estos plazos se incurrirá en el recargo de apremio del 20 %, además de los intereses de demora, según el artículo 128 de la Ley 230 de 1963, de diciembre, General Tributaria.

Lugar de pago y horario

—En las oficinas municipales (sitas en plaza del Pilar, sin número), de 8.30 a 13.30 horas.

Contribuyente, número de recibo, importe y domicilio cobrador o situación de la finca

Concepto: Contribuciones especiales

Cargo CE-19-90:

Pueyo Layús, Ricardo. 3-2. 26.279. San Antonio María Claret, 55.

Sorolla Bueno, S. C., y otro. 7-3. 6.888. Castelar, 47.

Cargo CE-20-90:

Federación Entidades Inm., S. A., 1-0. 16.210. Paseo de los Reyes de Aragón, sin número.

Urbanco, S. A. 4-4. 35.108. Paseo de Sagasta, 45, bajo derecha.

Escalada Recio, Nicolás. 5-5. 23.462. Roger de Tur, 4.

Constante Acín, Luis. 8-0. 11.134. Paseo de Fernando el Católico, 27.

Constante Acín, Luis. 15-6. 39.801. Paseo de Fernando el Católico, 27.

Ferrer Laín, Angel. 31-0. 11.518. Salamanca, 11.

Hermanas Francia Millán. 37-0. 71.667. Méndez Coarasa, 3.

Constante Acín, Luis. 39-2. 49.271. Paseo de Fernando el Católico, 27.

Arrieta Urbistondo, María. 41-3. 38.393. San Pablo, 22.

Arrieta Urbistondo, María. 10-7. 12.798. San Pablo, 22.

Escalada Recio, Nicolás. 47-5. 113.131. Roger de Tur, 4.

Hermanas Francia Millán. 48-2. 25.851. Méndez Coarasa, 3.

Ferrer Laín, Angel. 54-6. 25.467. Salamanca, 11.

Urbanco, S. A. 59-8. 109.419. Paseo de Sagasta, 45, bajo derecha.

Torres López, Fermín. 60-0. 57.845. El Greco, 1.

Torres López, Fermín. 70-9. 103.660. El Greco, 1.

Cargo CE-21-90:

Saló Villacampa, A. 10-6. 5.561. Conde de Aranda, 102.

Saló Villacampa, A. 11-6. 2.656. Conde de Aranda, 102.

Comunidad de propietarios. 12-9. 1.951. Boggiero, 115.

Comunidad de propietarios. 13-3. 1.183. Boggiero, 113.

Ferrando Peg, Miguel. 15-4. 2.615. Pignatelli, 43.

Domingo Gascón, José. 17-2. 3.943. Calatorao, 6.

Molina García, Bienvenido. 19-7. 2.449. Paseo de Teruel, 4.

Comunidad de propietarios. 22-0. 3.279. Boggiero, 95.

Construcciones Urbanas, S. A. 27-1. 1.743. Boggiero, 85.

Comunidad de propietarios. 32-9. 2.698. Boggiero, 73.

Comunidad de propietarios. 47-2. 10.915. Boggiero, 47.

Burillo Ubide, y hermanos. 48-6. 2.905. Boggiero, 45.

Navarro Ruiz, Manuel. 49-5. 2.822. Oscar Romero, 3, cuarto A.

Calavia Guerrero, Francisca. 54-5. 6.516. Madre Vedruna, 29.

Valero García, Vicente. 55-5. 4.192. Pablo Neruda, 30.

Turgén Morales, Victor. 56-1. 3.569. Boggiero, 40.

Comunidad de propietarios. 66-4. 3.113. Boggiero, 62.

Comunidad de propietarios. 71-6. 5.292. Boggiero, 72.

Lara Trasobares, Cándido. 77-2. 3.154. Zurita, 4.

Comunidad de propietarios. 78-3. 2.905. Boggiero, 92.

Comunidad de propietarios. 79-3. 2.760. Boggiero, 92.

Lambea Delmas, Martín. 80-2. 5.395. Supervía, 56.

García Bonafonte, Pedro. 81-1. 2.781. Conde de Aranda, 23.

Esteban Marina, Leandro. 83-8. 3.113. Boggiero, 100.

Gil Manuel, Cecilio. 85-3. 4.111. Boggiero, 104, local D-1.

Comunidad de propietarios. 100-0. 1.702. Mayoral, 20.

Comunidad de propietarios. 103-6. 2.822. Boggiero, 118.

Sampietro Acón, Antonio. 109-0. 2.615. Boggiero, 132.

Gonzalvo Larrosa, María. 112-4. 2.117. Carmen, 11.

Comunidad de propietarios. 115-0. 3.092. Boggiero, 144.

Gumiel Villalba, Felisa. 120-4. 1.743. Boggiero, 154.

Ferrer Girona, Carmen. 128-5. 1.619. San Pablo, 147.

Bríz Castilla, José. 130-8. 1.577. San Pablo, 143.

Juan Lanuza, Fermín. 131-5. 1.370. San Blas, 18.

Construcciones Kasales. 133-4. 1.930. Nicolás Funes.

Valdearcos Blasco, Juan. 135-8. 1.909. San Pablo, 129.

Oliver Naharro, Ernesto. 136-2. 4.814. Paseo de María Agustín, 4.

Lamberti Perrín, Ernesto. 140-5. 1.785. Trovador, 11.

Rincón González, M. Jesús. 156-1. 2.822. San Pablo, 87.

Comunidad de propietarios. 158-2. 2.553. San Pablo, 79.

Nadal, María-Antonia. 163-2. 565. San Pablo, 71, primero.

Cubero, Manolita. 164-7. 565. San Pablo, 71, segundo.

Simón, Francisco. 165-5. 565. San Pablo, 71, tercero.

Escudero, Marina. 166-0. 565. San Pablo, 71, cuarto.

Ledesma Alvarez, Santiago. 167-1. 5.395. San Pablo, 69.

Pérez Martínez, Amparo. 169-6. 1.909. Sevilla, 30.

Pallás Burgaz, José y otro. 184-4. 996. San Pablo, 33.

Pallás Burgaz, José y otro. 185-9. 2.034. San Pablo, 33.

Comunidad de propietarios. 190-4. 2.959. San Pablo, 21.

Borderas Lacasa, Miguel. 195-2. 361. Echeandía, 26.

Bernal Val, Benito. 196-8. 382. Echeandía, 26.

Sanz Millán, Matilde. 197-1. 361. San Pablo, 93.

Ramón Lasala, José. 199-4. 4.524. San Pablo, 9.

Lite Buisán, Fernando. 204-2. 4.648. Escuelas Pías, 29.

Mas Lahoz, Angel. 208-2. 2.988. San Pablo, 10.

Contamina Raniro, N. 214-2. 3.362. San Ignacio de Loyola, 9, quinto G.

Enguita, Vicente. 218-5. 2.283. León XIII, 21, cuarto izquierda.

Monreal Caminero, Luis. 220-2. 5.644. San Pablo, 42.

Comunidad de propietarios. 223-7. 2.283. San Pablo, 46.

Godeo Mur, Antonio. 236-1. 4.213. Plaza de los Sitios, 18, quinto

derecha.

Julián Millán, Félix. 239-2. 2.988. M. Romeo, 8, Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Herederos M. Moraz. 244-0. 266. San Pablo, 90, primero.

Pérez Borja, Emilio. 259-9. 241. San Pablo, 96, cuarto izquierda.

Domeque Peña, Jesús. 261-5. 104. Arzobispo Doménech, 19, segundo E.

Blasco Jordán, Carlos. 266-8. 411. Manuel Lasala, 6.
Prieto, Tomás. 267-9. 307. Fernando el Católico, 60.
Aznar, Mercedes. 271-9. 154. San Pablo, 102, cuarto derecha.
Lombar Layús, Rafael. 278-9. 3.320. Lagasca, 21.
Comunidad de propietarios. 280-8. 2.158. San Pablo, 126.
Nolla Belbiure, Magda. 293-6. 3.549. Coso, 26.
Aisa Montañés, Orencio. 294-3. 3.569. Dieciocho de Julio, 23, Tauste (Zaragoza).

Loscos Lázaro, Ramona. 297-6. 4.752. Mayoral, 22.
Navas Pablo, Gerardo. 298-6. 3.652. Barrio de Casablanca, sin número.
Aparicio Ripoll, P. 301-6. 4.441. Don Jaime I, 19.
Duéndez, Inés. 309-9. 515. Paseo de Echegaray y Caballero, 40.
Ballepín Blas, Elena. 311-3. 1.494. Coso, 34.
Solano Laporta, Simón. 316-0. 1.992. Portillo, 2.
Comunidad de propietarios. 319-4. 4.026. Mayoral, 5.
Pardos Val, Manuel. 323-5. 3.320. Cerezo, 30.
García Legido, Antonio. 327-9. 361. Cerezo, 32, primero izquierda.
Ferrer Asensio, Carmelo. 329-1. 361. Cerezo, 32, segundo izquierda.
García Serrano, Francisco. 330-5. 361. Cerezo, 32, tercero derecha.
Nadal, María-Antonia. 347-9. 656. San Pablo, 71, primero.
Cubero, Manolita. 348-4. 656. San Pablo, 71, segundo.
Simón, Francisco. 349-2. 656. San Pablo, 71, tercero.
Escudero, Marina. 350-2. 656. San Pablo, 71, cuarto.
Bibián Moniente, Carmen. 354-3. 2.241. Ramón y Cajal, 28.
Rodríguez Monzón, José L. 356-8. 1.764. Cerezo, 60.
Alcoy Lafoz, Eduardo. 360-2. 1.598. Méndez Núñez, 15.
Herrero Sanz, Aurelia. 361-2. 1.619. San Miguel, 18.
Prades, Victoria. 369-3. 199. Cerezo, 39, primero izquierda.
Villar, Pascual. 370-2. 266. Cerezo, 39, segundo derecha.
Anez, María. 373-6. 199. Cerezo, 39, tercero izquierda.
Hernández, José-Antonio. 374-4. 266. Cerezo, 39, cuarto derecha.
Invernad, Pilar. 376-6. 212. Cerezo, 39, quinto.
Andrés Ayuso, Valentín. 388-0. 6.889. Aguadores, 12.
Oliver Macipe, Felipe. 397-4. 2.677. Casta Alvarez, 14.
Carbó Glaría, Pascual. 399-0. 2.490. Miguel de Ara, 11.
López Latas, Virgilio. 400-0. 2.739. Temple, 19.
Lambea Delmas, Martín. 401-2. 7.263. Mariano Supervía, 56.
Comunidad de propietarios. 403-3. 6.495. Conde de Aranda, 8.
Calavia Guerrero, Francisca. 407-8. 4.607. Madre Vedruna, 29.
Valero García, Vicente. 408-4. 3.320. Pablo Neruda, 30.
Lasala Lacruz, Leopoldo. 411-2. 3.922. Paseo de Pamplona, 13.
Comunidad de propietarios. 413-4. 4.482. Manuel de Ara, 8.
Serrano García, Asunción. 417-6. 1.660. San Blas, 47.

Cargo CE-25-90:

Rebolería Una, S. A. 63-9. 156.942. Independencia, 24, local 1.
Rebolería Una, S. A. 64-2. 35.314. Independencia, 24, local 1.
Rebolería Una, S. A. 65-4. 43.241. Independencia, 24, local 1.
Rebolería Una, S. A. 66-4. 43.241. Independencia, 24, local 1.
Rebolería Una, S. A. 67-3. 43.241. Independencia, 24, local 1.
Rebolería Una, S. A. 68-8. 43.241. Independencia, 24, local 1.
Rebolería Una, S. A. 69-3. 43.241. Independencia, 24, local 1.
Lacambra, Manuel. 74-5. 4.397. Castaños, 32, cuarto derecha.
Visiedo García, Domingo. 75-9. 4.397. Río, 14, cuarto izquierda.
Visiedo García, Domingo. 76-0. 4.397. Río, 14, cuarto izquierda.
Visiedo García, Domingo. 77-6. 4.397. Río, 14, cuarto izquierda.
Lacambra, Manuel. 88-8. 4.266. Castaños, 32, cuarto derecha.
Visiedo García, Domingo. 89-8. 4.266. Río, 14, cuarto izquierda.
Visiedo García, Domingo. 90-5. 4.266. Río, 14, cuarto izquierda.
Visiedo García, Domingo. 91-7. 4.266. Río, 14, cuarto izquierda.

Cargo CE-26-90:

Plaza Reig, Federico. 14-4. 40.566. Avenida de Goya, 24.
Royo Peguero, Mariano. 18-4. 40.636. Independencia, 28.
Comunidad de propietarios. 19-9. 52.270. Bruno Solano, 14.
Murillo, José-Luis. 21-4. 34.731. Santa Teresa de Jesús, 37.

Cargo CE-27-90:

Guillén Orzaia, Arturo. 10-2. 17.894. Moncasi, 18, local centro.
Nuez Gascón, José. 12-3. 15.598. Moncasi, 18, principal derecha.
Valle Bruned, Dionisia. 13-1. 18.517. Moncasi, 18, principal centro.
Fernández García, José M. 14-6. 17.269. Moncasi, 18, principal izquierda.
Ruesta Tejero, Rosario. 35-8. 4.366. Dr. Lozano Monzón, 2, local.
Mata-Miguel Mainar, M. 41-6. 9.839. Dr. Lozano Monzón, 2, local.
Litago González, José M. 58-2. 13.170. Dr. Lozano Monzón, 2, quinto C.
Talleres Anjoyce. 73-9. 13.661. Moncasi, 13, locales 1 y 2.
Diez Ripollés, Pedro. 95-4. 18.308. Moncasi, 13, cuarto izquierda A.
Barbachano Antolín, Carlos. 86-0. 19.067. Moncasi, 13, primero derecha B.

Cargo CE-28-90:

Trullenque Monforte, Francisco. 6-2. 32.093. Florentino Ballesteros, número 25, local.
Rodrigo Carruesco, Fernando. 7-2. 32.093. Gran Vía, 26.

Cargo CE-29-90:

Villalba Arias, Alfredo. 3-7. 2.485. Paseo de Sagasta, 10 (tienda).
Huarte Francés, Marcelina. 12-5. 2.098. Paseo de Sagasta, 30.
Promociones Serrablo, S. L. 31-7. 1.833. San Miguel, 2, segundo B.
Coimbra, S. A. 35-9. 455. Plaza de Diego Velázquez, 1.
Carmen Vargas, viuda de Esteban. 58-5. 3.809. Plaza de San Juan de la Cruz, 1, quinto, Madrid.
Martí Pascual, José. 64-6. 2.862. Real, 407, Mataró (Barcelona).
Zaragoza, 21 de marzo de 1991. — El tesorero, Manuel Quintana Ruiz.
Visto bueno: El alcalde.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa M. Z. del Río, S. A.

Núm. 31.027

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa M. Z. del Río, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa M. Z. del Río, S. A., suscrito el día 6 de mayo de 1991 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 16 de mayo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:
Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.
Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 29 de mayo de 1991. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Lasca.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

PREAMBULO.— Los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio que se suscribe, integrado por la Comisión Patronal y el Comité de Empresa, se reconocen representatividad y legitimación suficiente para la negociación del presente convenio.

CAPITULO I

Artículo 1º) AMBITO DE CONVENIO

1.1 Ambito Personal: El presente Convenio afectará a todos los trabajadores, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia preste sus servicios bajo la dependencia y por cuenta de M.Z. del Río, S.A.

1.2 Ambito Temporal: La duración de este Convenio será de un año, iniciando su vigencia el 1 de Enero de 1.991, y finalizando el 31 de Diciembre del mismo año. Se exceptúan los artículos referentes a jornada laboral y gratificaciones extraordinarias cuya vigencia será la determinada en los mismos.

Artículo 2º) PRORROGA

De no mediar denuncia, con los requisitos exigidos en el siguiente artículo, el convenio se entenderá prorrogado por un año.

Artículo 3º) DENUNCIA

La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes, debiendo formularse con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación de su vigencia, o de cualquiera de sus prorrogas.

Se hará por escrito con exposición razonada de las causas determinantes de la revisión o rescisión solicitada, acompañando certificación del acuerdo adaptado en tal sentido y se presentará ante el Organismo que en ese momento sea competente. Se dará traslado a la otra parte.

Denunciado el Convenio en tiempo y forma, y vencido el término de su vigencia y hasta tanto no se logre acuerdo expreso en el nuevo Convenio que lo sustituya, seguirá aplicandose este provisionalmente.

Artículo 48) OBLIGATORIEDAD

El presente Convenio Colectivo obliga a todo el tiempo de su vigencia, al empresario y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación.

Los firmantes, con la representatividad que se tiene reconocida, se comprometen al mantenimiento y efectividad de lo que se conviene sin perjuicio de que si cualquiera incumple las obligaciones que en él se establecen, se le reconozca expresamente a quien resulte afectado por ello, el derecho a ejercitar los medios legales de cualquier naturaleza tendentes a lograr su efectividad.

Artículo 50) REVISION

Durante el periodo de vigencia no se producirá revisión alguna - salvo en la parte salarial en el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido AES, registrarse al 31 de Diciembre de 1991 un incremento respecto al 31 de Diciembre de 1990 superior al 5'50% se efectuará una revisión salarial tan pronto como se constata oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de Enero 1991, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1.991.

El porcentaje de revisión resultante guardará en todo caso, la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado, inicialmente en el Convenio.

CAPITULO II

Artículo 60) UNIDAD DE CONVENIO

El presente Convenio que se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable.

Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Por ello ninguna de sus condiciones podrá modificarse, salvo en los supuestos de revisión a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 70) COMPENSACION

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, concorsio o administrativo, convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

Artículo 80) ABSORCION

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todo o alguno de los conceptos retributivos, unicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerará absorbidas.

CAPITULO III

Artículo 90) COMISION PARITARIA DEL CONVENIO, NATURALEZA Y FUNCIONES.

La Comisión paritaria del Convenio será un organo de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

- 1.- Interpretación auténtica del Convenio.
- 2.- Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo, en asunto derivados del Convenio.
- 3.- Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.
- 4.- Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual, estas pondrán en su cumplimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.
- 5.- Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a una mayor efectividad práctica del Convenio.

Artículo 100) COMPOSICION

La Comisión Paritaria se compondrá de cuatro vocales, dos por los trabajadores y dos por la empresa con sus correspondientes suplentes, que serán designados por cada parte entre las respectivas representaciones actuantes de la Comisión Negociadora.

Podrá nombrarse asesores por cada parte o de común acuerdo los cuales tendrán voz pero no voto.

Artículo 110) CONVOCATORIA

La Comisión paritaria se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo sobre el lugar, día y hora que debe celebrarse la reunión.

La comisión, en primera convocatoria no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales previamente convocados y en segunda convocatoria el siguiente día hábil actuará con los que asistan, teniendo voto unicamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

Artículo 120) ACUERDOS

Los acuerdos o resoluciones adoptados por unanimidad por la Comisión paritaria del Convenio tendrá carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y - jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

Artículo 130) JORNADA LABORAL

La jornada laboral para 1.991 consistirá en 1.800 horas de trabajo efectivo anual; entendiéndose como trabajo efectivo el tiempo de descanso para bocadillo.

Si durante el periodo de vigencia del presente Convenio se aprueba en el convenio nacional la reducción de jornada laboral esta se aplicará al presente convenio en los mismos terminos.

Artículo 140) VACACIONES

Las vacaciones anuales reglamentarias consistirán en 30 días naturales o la parte proporcional que corresponda. Las vacaciones podrán disfrutarse durante todo el año, aunque preferentemente en verano. Los días de vacaciones serán retribuidos conforme al promedio obtenido por el trabajador por su salario y complementos pactados en los 90 días últimos efectivamente trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas.

Artículo 150) RETRIBUCIONES

- 1.- El incremento que se pacta para 1.991 es del 6% sobre la masa salarial individual de 1.990 en condiciones de homogenidad, para todo el personal.
- 2.- Los salarios de convenio son los que figuran en la tabla anexa I. Se componen de tres columnas en las que respectivamente se contiene: En la primera el salario de Convenio aplicable a los días naturales o meses del año, en la segunda el modulo para el abono de las gratificaciones de Julio y de Navidad a que se refiere el artículo 160 del presente Convenio, la tercera representa el salario base para el cálculo de los complementos salariales y horas extraordinarias, sobre esta tercera columna antes de aplicar el 6% se incrementa la misma en un 10%.
- 3.- Para alcanzar el porcentaje anual individualmente cada operario ha de recibir con arreglo a lo estipulado en el punto uno de este artículo se fijará una cantidad adicional fija y por día trabajado que garantice el total de sus percepciones anuales.
- 4.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26, cinco, de la vigente Ley 8/1980 de 10 Marzo, del Estatuto de los Trabajadores, se incluye un anexo II en el que figuran la remuneración anual, según categorías profesionales, en función de las 1.800 horas anuales de trabajo.

Artículo 160) GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Se mantienen las dos gratificaciones extraordinarias reglamentarias, que se incrementarán para 1.991 en un 6%, tomando como base los salarios que, según categorías profesionales se incluyen en la columna nº 2 de la tabla anexa I del presente Convenio.

Su devengo será por semestres naturales y se harán efectivas el último mes del semestre de que se trate.

Artículo 179) CARENANCIA DE INCENTIVO

Al personal que trabaja sin incentivo (a excepción de los aprendices y aspirantes), se les abonará según los salarios base a que sean acreedores y por día laborable, (es decir, con la única exclusión de domingos y festivos) un plus del 22% sobre el salario incluido en la 3ª columna de las tablas Anexo I del presente Convenio.

Artículo 189) ANTIGUEDAD

La antigüedad consistirá en quinquenios del 5% sobre los salarios de la tercera columna en la tabla anexa I al Convenio, según cada categoría profesional.

En materia de aprendices y aspirantes cuando estos hubiesen superado con éxito las oportunas pruebas y alcancen el grado de oficialía, Auxiliares Administrativos o Técnicos ó accedan a especialistas, se les reconocerá una antigüedad de dos años siempre que, como mínimo su antigüedad real en la empresa sea de igual período de tiempo.

Artículo 199) PRESTACION POR INVALIDEZ O MUERTE

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se deriva una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 1.500.000 (UN MILLON-QUINIENTAS MIL PESETAS), a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiario del mismo, o en su defecto la viuda o derecho habientes.

Para cubrir estas prestaciones la empresa podrá suscribir una póliza de seguros.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la firma del convenio.

Artículo 209) ROPA DE TRABAJO

La empresa proporcionará a los trabajadores dos buzos al año, entregados en el transcurso del mismo.

Artículo 219) CUOTA SINDICAL

A requerimiento de los trabajadores afiliados a Centrales Sindicales que ostenten representación, la empresa descontará en la nómina mensual de dichos trabajadores el importe de la Cuota Sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá con claridad la orden de descuento.

La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año.

CLAUSULAS ADICIONALES

PRIMERA

En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio, con carácter específico, se estará siempre a lo que previene la vigente reglamentación Nacional del Trabajo Siderometalurgica y disposiciones oficiales en vigor.

ANEXO CONVENIO COLECTIVO PARA M.Z. DEL RIO, S.A.
DE APLICACION A PARTIR DEL 1-1-1991

TABLAS SALARIALES

ANEXO I

	SALARIOS DE CONVENIO	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS	COMPLEMENTOS SALARIALES Y HORAS EXTRAORDINARIAS
PERSONAL OBRERO			
Peón	2.244'28	79.817	1.894'32
Especialistas	2.290'71	81.759	1.939'10
Mozo Especialista Almacén	2.290'71	81.759	1.939'10
PROFESIONALES DE OFICIO			
Oficial de Primera	2.406'86	86.694	2.057'26
Oficial de Segunda	2.357'52	84.600	2.006'13
Oficial de Tercera	2.308'15	82.513	1.958'23
Trabajadores de 17 años	1.779'71	76.352	-
Trabajadores menores 17 años	1.312'28	56.303	-

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe Administrativo 1º	89.985	109.136	78.221
Oficial Administrativo 1º	78.917	95.712	68.123
Oficial Administrativo 2º	74.993	92.693	65.078
Auxiliar Administrativo	71.505	85.333	60.732
Aspirante de 16 años	39.726	39.726	
Aspirante de 17 años	54.007	54.007	
Viajante	74.491	89.652	63.808

PERSONAL TECNICO, TECNICOS NO TITULADOS, TECNICOS DE TALLER

Encargado	74.491	89.652	63.808
-----------	--------	--------	--------

TECNICOS DE ORGANIZACION CIENTIFICA DEL TRABAJO

Técnico Organización de Primera	77.240	93.501	66.553
---------------------------------	--------	--------	--------

TECNICOS TITULADOS

Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	99.306	124.412	88.552
Peritos y Aparejadores	96.476	120.447	85.727

A N E X O II

	REMUNERACION BRUTA ANUAL	HORAS ANUALES TRABAJADAS	IMPORTE HORA TRABAJADA
PERSONAL OBRERO			
Peón	1.103.404	1.800	613'01
Especialista	1.127.180	1.800	626'22
Mozo Especialista Almacén	1.127.180	1.800	626'22
PROFESIONALES DE OFICIO			
Oficial de Primera	1.187.216	1.800	659'57
Oficial de Segunda	1.161.656	1.800	645'37
Oficial de Tercera	1.136.313	1.800	631'29
Trabajadores de 17 años	802.298	1.800	445'73
Trabajadores menores de 17 años	591.588	1.800	328'66
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe Administrativo Primera	1.504.600	1.800	835'89
Oficial 1º Administrativo	1.318.272	1.800	732'38
Oficial 2º Administrativo	1.257.106	1.800	698'40
Auxiliar Administrativo	1.189.058	1.800	660'59
Aspirante 16 años	556.164	1.800	308'98
Aspirante 17 años	756.098	1.800	420'06
Viajante	1.241.652	1.800	689'81
PERSONAL TECNICO, TECNICOS NO TITULADOS, TECNICOS DE TALLER			
Encargado	1.241.652	1.800	689'81
TECNICOS ORGANIZACION CIENTIFICA DEL TRABAJO			
Técnico de Organización de Primera	1.289.586	1.800	716'44
TECNICOS TITULADOS			
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	1.674.268	1.800	930'15
Peritos y Aparejadores	1.624.926	1.800	902'74

A C T A - Primera
=====

En Zaragoza a las dieciocho horas diez minutos del día siete de Febrero de mil novecientos noventa y uno. se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa M.Z. del Rio, S.A. con asistencia de las personas que al margen se indican.

ASISTENTES

- M. Aguilar
- M. Robledo

Queda constituida la Comisión Negociadora, reconociéndose a ambas partes la representatividad que ostentan haciéndolo los trabajadores como pertenecientes a la Central CC.OO. En esta primera reunión los trabajadores solicitan en materia de salarios el 8% de aumento.

COMISION EMPRESA

- L.M. del Rio
- T. Marco

La parte empresa ofrece el 6% total para poder llegar al acuerdo.

También se habló del Calendario Laboral y los puentes que hay en el año, estando de acuerdo en guardar fiesta y recuperarlos, se habló de las fechas de las vacaciones las cuales se confirmará en próxima reunión.

Como quiera que en esta primera reunión no hubo acuerdo se dejó para estudio por parte de los trabajadores y en la próxima reunión se volverá a deliberar el contenido. Se levantó la reunión a las diecinueve horas.

A C T A - Segunda
=====

En Zaragoza a las diez horas del día diecisiete de Abril de mil novecientos noventa y uno, se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa M.Z. del Río, S.A., con asistencia de las personas que al margen se indican.

En esta segunda reunión se vuelve a dialogar sobre el aumento de salarios, siendo la parte social la que pide el 6'5% sin que la parte empresa acepte este aumento ya que ella ofrece el 6%, sin ser aceptado por la parte social.

También se habló de un aumento del 10% en la tercera columna del Convenio solicitado por la parte social, al no haber acuerdo por ambas partes se dejó para nuevo estudio y reunirse en breve.

Sin más que tratar se levanta la reunión a las diez y veinticinco horas de la mañana.

A C T A DE ACUERDOS
=====

En Zaragoza a veinticuatro de Abril de mil novecientos noventa y uno, y siendo las nueve horas cuarenta minutos, se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa M.Z. del Río, S.A., con asistencia de las personas que se relacionan al margen:

ASISTENTES

COMISION SOCIAL

Manuel Aguilar

Manuel Robledo

En esta reunión quedo aprobado el Convenio para el año 1.991, que se compone de los siguientes puntos:

SALARIOS: Se aprueba el aumento del SEIS POR CIENTO, sobre la masa salarial individual del año 1.990 para todo el personal.

REVISION: Si el índice de precios al consumo (IPC), registrase al 31 de Diciembre 1991, un incremento superior al 5'50% se efectuará una revisión salarial.

Cuanto a la tercera columna se incrementa un 10% antes del artículo del 6%.

COMISION EMPRESA

Luis M. del Río

Tomás Marco

Con esta reunión se dá por concluido el acuerdo del Convenio para 1.991 levantandose la reunión a las once horas treinta minutos.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2

Subasta de bienes muebles

Núm. 40.605

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza:

Hace saber: Que el día 5 de agosto de 1991, a las 11.00 horas, tendrá lugar en esta Unidad de Recaudación (sita en calle Fray Luis Amigó, 6-8, bajo, de esta ciudad) la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se relacionan, embargados a Indelman, S. L.

La descripción y tipo para la subasta corresponde al siguiente detalle:

Lote núm. 1

- Un taladro de pie vertical, marca "Mugui".
- Una electroesmeriladora de pie, sin marca.
- Un taladro de mesa, marca "Hedisa".
- Un taladro de mesa, marca "Asideh".
- Una sierra alternativa, marca "Uniz".
- Un grupo de soldadura, marca "Mini Gar".
- Una electroesmeriladora marca "Super".
- Dos bancos de trabajo, de fabricación propia.
- Una mesa de soldar, de fabricación propia.
- Dos estanterías, de fabricación propia.
- Tipo en primera licitación, 493.000 pesetas.
- Tipo en segunda licitación, 369.750 pesetas.

Lote núm. 2

- Un torno horizontal, marca "Victoria".
- Tipo en primera licitación, 350.000 pesetas.
- Tipo en segunda licitación, 262.500 pesetas.

Lote núm. 3

- Un torno horizontal, marca "Pinacho".
- Tipo en primera licitación, 525.000 pesetas.
- Tipo en segunda licitación, 393.750 pesetas.

Lote núm. 4

- Una fresadora universal, marca "Anayak".
- Tipo en primera licitación, 850.000 pesetas.
- Tipo en segunda licitación, 637.500 pesetas.

Advertencias:

1.^a Los bienes se hallan depositados en el domicilio del depositario don Félix Llorente Romero, sito en camino de Enmedio, 80, nave 3, de esta ciudad, donde podrán ser examinados en horas y días hábiles.

2.^a La subasta se suspenderá si se abona la deuda y las costas del procedimiento antes de la adjudicación.

3.^a Todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de aquélla para poder licitar, con la advertencia de que, si no completan el pago en el acto o dentro de los cinco días siguientes, perderán el importe del depósito, quedando además obligados a resarcir a la Tesorería de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4.^a Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

5.^a Desde la fecha de este anuncio hasta la de la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el número 3 del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

6.^a En caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes en segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta, siendo proposiciones aquellas que cubran un tercio del tipo de subasta que rigió en la primera licitación.

7.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

8.^a Servirá de notificación de la subasta a la deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 26 de junio de 1991. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva Montero.

Subasta de bienes muebles

Núm. 40.606

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza:

Hace saber: Que el día 5 de agosto de 1991, a las 11.00 horas, tendrá lugar en esta Unidad de Recaudación (sita en calle Fray Luis Amigó, 6-8, bajo, de esta ciudad) la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se relacionan, embargados a Aragonesa de Arte, S. A.

La descripción y tipo para la subasta corresponde al siguiente detalle:

Lote único. — Derecho de traspaso del local de negocio dedicado a tienda de marcos y molduras, sito en calle Cavia, 19-21 (ahora Bretón, 17), de esta ciudad.

Tipo de subasta en primera licitación, 18.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 13.500.000 pesetas.

Advertencias:

1.^a Conforme a lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, el adquirente tendrá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

2.^a La subasta se suspenderá si se abona la deuda y las costas del procedimiento antes de la adjudicación.

3.^a Todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de aquélla para poder licitar, con la advertencia de que, si no completan el pago en el acto o dentro de los cinco días siguientes, perderán el importe del depósito, quedando además obligados a resarcir a la Tesorería de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4.^a Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

5.ª Desde la fecha de este anuncio hasta la de la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el número 3 del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

6.ª En caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes en segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta, siendo proposiciones aquellas que cubran un tercio del tipo de subasta que rigió en la primera licitación.

7.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

8.ª Servirá de notificación de la subasta a la deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 27 de junio de 1991. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva Montero.

SECCION SEXTA

PIEDRATAJADA

Núm. 36.513

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 22.531.625 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Piedratajada, 22 de mayo de 1991. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 30.084

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.337 de 1977, a instancia del actor José-Aurelio Allué Belío, representado por el procurador señor Bibián, siendo demandada María de la Cinta Bello Lasala, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una octava parte indivisa de campo sito en el término municipal de Jaca, partida "Fuén de Abós", ocupado en parte por la vía férrea, de 1 hectárea 28 áreas 73 centiáreas. Finca registral 705. Tasada en 1.950.000 pesetas.

2. Una octava parte indivisa de campo en el término de Jaca, partida "Carpuey", de secano, de 271 áreas 70 centiáreas. Finca 947. Tasada en 102.000 pesetas.

3. Una octava parte de campo en Jaca, partida "Carpuey", yermo o inculto, de 57 áreas 20 centiáreas. Finca no inscrita, pero colindante con la anterior. Tasada en 21.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la demandada.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 28.743

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de diciembre de 1987. — El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto autos de juicio ejecutivo núm. 909 de 1987, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y dirigida por el letrado señor Sancho Buruaga, contra Miguel Enguid Embid, Carmelo Enguid Embid, Francisco-Juan Enguid Embid y Enfrisa, S. C. L., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Miguel Enguid Embid, Carmelo Enguid Embid, Francisco-Juan Enguid Embid y Enfrisa, S. C. L., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 4.732.998 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación al demandado Francisco Enguid Embid, que se halla en ignorado paradero, al que se le hace saber que la anterior no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 28.901

El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue juicio verbal con el número 133 de 1991-A, a instancia de Comunidad de bienes Amelia-Cuarte de Huerva, representada por el procurador de los Tribunales señor Andrés Laborda, contra Carmen Aguirre Cebrián, en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de abril de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio verbal seguidos con el número 133 de 1991-A, promovidos a instancia de Comunidad de bienes Amelia-Cuarte de Huerva, representada por el procurador de los Tribunales señor Andrés Laborda, contra Carmen Aguirre Cebrián, que se halla en rebeldía en este procedimiento, y...

Fallo: Que estimando de oficio la excepción de falta de personalidad en la demandante, y sin entrar a conocer del fondo del pleito, debo absolver, como absuelvo, en la instancia a la demandada Carmen Aguirre Cebrián, imponiendo la obligación de pagar las costas causadas en la tramitación de este pleito a la parte actora Comunidad de bienes Amelia-Cuarte de Huerva.

Así por esta mi resolución lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Carmen Aguirre Cebrián, dado su ignorado paradero, se le hace saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponer recurso de apelación en el término de tercer día.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 31.039

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2-C de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.083 de 1989, a instancia de la actora Finamersa, Entidad de Financiación, representada por el procurador señor

Andrés Laborda, siendo demandados Begoña García Cebolla y Carlos Vicente Forníés Gómez, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Ford", modelo "Escort 1.6 D", con placa de matrícula Z-3072-W. Valorado en 500.000 pesetas.
2. Un televisor en color, marca "Graez", de 21 pulgadas. Valorado en 20.000 pesetas.

Total, 520.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación a los demandados, para el supuesto de no poder hacerse por los medios ordinarios.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 32.140

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 495 de 1991, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra Pilar Bielsa Ferrer y Miguel Linares Gayán, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 13 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma del precio de tasación de la finca. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 16 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 18 de noviembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.
- 2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta, con el número 4.901, en la agencia 2 del Banco Bilbao Vizcaya, en Zaragoza, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.
- 3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.
- 4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.ª Por medio del presente se hace saber a los deudores el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

Bienes objeto de subasta:

1. Campo de regadío en partida "San Blas", polígono 39, parte de la parcela 179, de 16 áreas 17 centiáreas. Linda: norte, carretera; sur, riego; este, Inocencio Val, y oeste, José-Luis Molinos. Inscrito en el Registro de la

Propiedad de Pina de Ebro al tomo 343, libro 62, folio 55 del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, finca 10.123. Valorado en 7.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 42.310

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.159 de 1990, promovido por Promociones y Servicios Inmobiliarios y Financieros, S. A., representada por el procurador señor Puerto Guillén, contra Vicente Ruiz González y Encarnación Moncayo Torrejón, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 11 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma que se indicará a continuación de la descripción de las fincas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 14 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 11 de noviembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos que este Juzgado tiene abierta con el núm. 4.901 en la agencia núm. 2 del Banco Bilbao-Vizcaya, de Zaragoza, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Por medio del presente se hace saber a los deudores el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

Bienes objeto de subasta:

Número 21.— Vivienda situada a la izquierda subiendo, en planta alta quinta, que linda: frente, pasillo, escalera y vivienda derecha de su misma casa y planta; derecha, dicha vivienda derecha; izquierda, casa núm. 5 de carretera de Navarra, y fondo, dicha carretera. Mide 55,80 metros cuadrados y tiene una cuota de 0,629 %. Tiene acceso por el portal núm. 2 de la carretera de Laguardia, que forma parte de un edificio sito en Logroño, señalado con los núms. 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18 y 20 de la calle Ebro o carretera de Laguardia, y con el núm. 5 de la carretera de Navarra. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Logroño al libro 912 del archivo, folio 145, finca 777, inscripción segunda. Valorada en 6.600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Cédula de notificación

Núm. 40.600

El el juicio ejecutivo número 1.468 de 1990 seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de junio de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Ilma. señora doña Nerea Juste y Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.468 de 1990, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Atlántico, S. A., representada por el procurador señor Sancho Castellano y defendida por el letrado señor Sancho Rebullida, siendo demandados María-Pilar Chueca Longares, Andrea Longares Pellés y herencia yacente e ignorados herederos de Luis Chueca Ruiz, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Atlántico, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados María-Pilar Chueca Longares, Andrea Longares Pellés y herencia yacente e ignorados herederos de Luis Chueca Ruiz, para el pago a dicha parte ejecutante de 697.776 pesetas de principal, más los intereses pactados que proceden según consta en la póliza, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Nerea Juste y Díez de Pinos.» (Firmada.)

Y para que conste y sirva de notificación a los ejecutados en ignorado paradero, herencia yacente e ignorados herederos de Luis Chueca Ruiz, se expide la presente en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 30.245**

La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.016 de 1990-A, promovido por Menhir Hipotecario, S. A., contra Luis Carnicer Sebastián y Elena Bazán González, en el que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca que se dirá, por primera vez el día 12 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo el pactado en la escritura, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Para el caso de no haber postores en la primera se señala para la segunda subasta el día 14 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75 % del tipo, y, en su caso, se señala para la tercera subasta el día 12 de noviembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo.

Para poder tomar parte en las subastas deberá consignarse una cantidad igual, al menos, al 20 % del tipo de la subasta, en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto; se celebrarán con calidad de ceder a tercero y con la condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria; los autos y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan:

Urbana-industrial sita en término municipal de Ainzón (Zaragoza), en el camino de Cortecillas, sin número, de 935 metros cuadrados, de los que 282 se destinan a edificación y el resto a zona de acceso y espacios libres. Comprende una nave industrial de forma rectangular, que consta de planta baja destinada a la fabricación de cerrajería, con dos cuartos de aseó, ocupando todo ello, como se ha dicho, 282 metros cuadrados de superficie construida, y una planta elevada en su fachada oeste, a la que se tiene acceso por una escalera metálica situada fuera de la nave, que se destina a oficinas, con un cuarto de aseó, ocupando todo ello una superficie construida de 42 metros cuadrados. Linda: norte, Rafael Pardo Belaga; sur, Juan Arilla; este, camino Cortecillas, y oeste, Luis Carnicer Sebastián. Inscrita al tomo 1.173, libro 63, folio 65, finca 6.800 del Registro de la Propiedad de Borja. Valorada en 15.100.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno. — La jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 30.752**

La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 419 de 1991-A, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el procurador señor Magro, contra Manuel Blanch Gonzalvo y Trinidad Gómez Martín, en el que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca que se dirá, por primera vez el día 12 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo el pactado en la escritura, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Para el caso de no haber postores en la primera se señala para la segunda subasta el día 14 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75 % del tipo, y, en su caso, se señala para la tercera subasta el día 12 de noviembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo.

Para poder tomar parte en las subastas deberá consignarse una cantidad igual, al menos, al 20 % del tipo de la subasta, en la Mesa del Juzgado, o

establecimiento destinado al efecto; se celebrarán con calidad de ceder a tercero y con la condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria; los autos y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan:

Casa con corral en calle de las Escuelas, en Calamocha (Teruel), señalada con el número 3 bis, de unos 150 metros cuadrados de extensión superficial. Linda: derecha entrando, herederos de Mariano Villalta; izquierda, Pascual Domingo, y fondo, Ignacio Lechón. Inscrita al tomo 893, folio 131, finca 6.078 del Registro de la Propiedad de Calamocha. Valorada en 2.450.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno. — La jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 1****Núm. 28.749****Notificación de sentencia**

El infrascrito secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 225 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de mayo de 1991. — Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Lasala Albasini, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 1 de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 225 de 1991, sobre daños, en los que han sido parte: por un lado, el ministerio fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y por otro, Alicia Berges Cortés, con domicilio en calle Santa Inés, 24, sexto D, de esta ciudad, como denunciante, y Luis Marco Pérez, con domicilio desconocido, citado por el *Boletín Oficial de la Provincia*, como denunciado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Marco Pérez, como autor de una falta de daños dolosos del artículo 597 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, al pago de la totalidad de las costas del juicio, por expreso mandato legal, y a que indemnice a Alicia Berges Cortés con la cantidad de 4.909 pesetas por el cristal de su bar que le rompió. Esta cantidad de 4.909 pesetas devengará los intereses señalados en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Notifíquese esta sentencia al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de una audiencia desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Lasala Albasini.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor magistrado-juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública y en el mismo día de su fecha. Doy fe. — Carlos Cobeta Mateo. (Firmado y rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Luis Marco Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 30.325**

El Ilmo. señor don José-Antonio Soto García, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 1.313 de 1990, sobre apropiación indebida, siendo denunciante Francisco-Javier Bravo Gutiérrez, y como denunciados José-Antonio Rodríguez Muñoz, Gregorio-Francisco Lajoya Marqués, Francesc Valls Valls y Miguel-Angel Horta Lázaro, con fecha 13 de mayo de 1991 se dictó sentencia que contiene el siguiente fallo:

«Que debo absolver y absuelvo libremente, por prescripción de la falta de apropiación indebida de que venían acusados Miguel A. Horta Lázaro, Gregorio-Francisco Lajoya Marqués, Francesc Valls Valls, María-Isabel Alaiza Calavia y José-Antonio Rodríguez Muñoz, con declaración de las costas de oficio.»

Y para que sirva de notificación en forma a Miguel A. Horta Lázaro y

Francesc Valls Valls, hoy en ignoradoo paradero, libro el presente, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, José-Antonio Soto. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de citación****Núm. 41.101**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas núm. 168 de 1991 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Antonio Ramírez Nofuentes, de ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, quinta planta) el próximo día 24 de julio, a las 11.00 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en agresión, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 29.474**

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas número 1.022 de 1990 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 109. — En Zaragoza a 17 de mayo de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor juez del Juzgado de Instrucción número 7 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, sobre estafa, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, siendo denunciante el interventor de RENFE, y denunciado, Juan-Antonio Bardallo Martín, con domicilio desconocido, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan-Antonio Bardallo Martín, como autor responsable de una falta prevista y penada en el art. 587-2.º del Código Penal, a la pena de un día de arresto menor y que indemnice a la Red Nacional de Ferrocarriles de España en la suma de 4.950 pesetas, incrementadas, en su caso, con los intereses que determina el artículo 921, párrafo cuarto, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y al pago de las costas del juicio.

Para la notificación de esta resolución a las partes, librese edicto al *Boletín Oficial de la Provincia*.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a Juan-Antonio Bardallo Martín, cuyo paradero actual se desconoce, se le advierte que dicha sentencia no es firme y que contra la misma puede interponer recurso de apelación, por escrito o por comparecencia, ante el secretario, cuyo plazo expirará el día siguiente al de la última notificación de la sentencia.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario, José-María Téllez.

JUZGADO NUM. 7**Cédula de notificación y requerimiento****Núm. 29.476**

En la ejecutoria seguida en este Juzgado bajo el número 23 de 1991, sobre lesiones y daños en imprudencia, contra Joaquín Meis Barral, cuyo actual paradero se desconoce, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 1.086.500 pesetas, más los intereses que determina el artículo 921, párrafo cuarto, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, habiéndose acordado dar vista de dicha tasación al referido penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en plazo de cinco días a partir de su aprobación comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Joaquín Meis Barral, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 29.475**

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas número 39 de 1991 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 17 de mayo de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor juez del Juzgado de Instrucción número 7 de los de esta ciudad,

habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, sobre hurto, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, siendo denunciante Luis-Vicente Pascual Latorre y José-Vicente Bolois Latorre, mayores de edad y con domicilio en esta ciudad, y denunciado, Ezequiel Alario Merino, mayor de edad y en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ezequiel Alario Merino, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 587-1.º del Código Penal vigente, a la pena de cuatro días de arresto menor y costas del juicio.

Para la notificación de esta resolución al denunciado, librese edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a Ezequiel Alario Merino, cuyo paradero actual se desconoce, se le advierte que dicha sentencia no es firme y que contra la misma puede interponer recurso de apelación, por escrito o por comparecencia ante el secretario, cuyo plazo expirará el día siguiente al de la última notificación de la sentencia.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario, José-María Téllez.

JUZGADO NUM. 9**Cédula de emplazamiento****Núm. 28.951**

En virtud de lo acordado por su señoría en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 1.267 de 1990, por imprudencia, por la presente se emplaza a Unión Ibérica para que en el término de cinco días comparezca ante la Sala Primera de la Audiencia Provincial de esta ciudad a usar de su derecho, si le conviniere, en el recurso de apelación interpuesto por la misma en el referido juicio, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de citación****Núm. 28.736**

En el expediente de juicio de faltas número 197 de 1990, seguido en este Juzgado por estafa en virtud de denuncia presentada por Isidora Laguarda Ligorred, contra Javier Bacareza Solla, con último domicilio conocido en calle Arrimas, 10, de Lérida, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

—Indemnización a Isidora Laguarda Ligorred, 9.100 pesetas.

—Intereses diarios desde el 22 de enero de 1991, 2,99 pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a Javier Bacareza Solla, para que en el plazo de tres días realice el pago o impugne dicha tasación, expido el presente en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de notificación****Núm. 28.748**

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 96 de 1991, por presunta estafa, contra Miguel Gutiérrez Martos, se ha dictado la siguiente sentencia:

«Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 10 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones de juicio verbal de faltas núm. 96 de 1991, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como denunciante, RENFE, y como denunciado, Miguel Gutiérrez Martos, cuyas circunstancias personales constan en autos, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Gutiérrez Martos, como autor responsable de la falta prevista en el artículo 587-2.º del Código Penal, a la pena de un día de arresto menor y a que indemnice a RENFE en la suma de 3.610 pesetas, más el interés del 12 % de dicha cantidad hasta que sea abonada y al pago de las costas.»

Y para que sirva de notificación en forma a Miguel Gutiérrez Martos, en ignorado paradero, y haciéndole saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, Sección Primera, de esta ciudad, durante el día en que se publique esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el siguiente, expido la presente en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 29.873**

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 161 de 1991, por hurto, contra Samir Zamoum y Hocine Iridi, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de mayo de 1991. — Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez titular del Juzgado de Instrucción número 10 de los de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 161 de 1991, sobre hurto de carteras, siendo parte el ministerio fiscal, contra los denunciados Samir Zamoum y Hocine Iriddi, de las circunstancias personales que constan en autos, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Samir Zamoum y Hocine Iriddi, como autores responsables de la falta continuada prevista en el art. 587-1.º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales vigentes, siéndoles de abono los días que permanecieron privados de libertad, con entrega definitiva de los efectos recuperados a sus propietarios.»

Y para que sirva de notificación en forma a Samir Zamoum y Hocine Iriddi, en ignorado paradero, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, Sección Tercera, de esta ciudad, durante el día en que se publique esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el siguiente, expido la presente en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Cédula de notificación de sentencia Núm. 29.874

En el juicio de faltas que después se dirá se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«En la ciudad de Zaragoza a 23 de mayo de 1991. — Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez titular del Juzgado de Instrucción número 10 de los de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 13 de 1991, sobre hurto, siendo parte el ministerio fiscal, contra el denunciado Manuel Alarcón Aranda, siendo denunciante Juan-Carlos Marco Navarro, de las circunstancias personales que constan en autos, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Alarcón Aranda, como autor responsable de una falta prevista en el artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas procesales vigentes, con entrega definitiva a la propiedad de la prenda recuperada.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Manuel Alarcón Aranda, que tuvo su domicilio en esta ciudad (calle Caspe, 27, primero D) y actualmente en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación para ante la Excm. Audiencia Provincial, el mismo día en que salga publicada esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia* y al siguiente, expido la presente en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 29.876

En el expediente de juicio de faltas que después se dirá se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«En la ciudad de Zaragoza a 11 de abril de 1991. — Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez titular del Juzgado de Instrucción número 10 de los de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 63 de 1991, sobre daños en el Hospital Provincial, siendo parte el ministerio fiscal, contra el denunciado Pablo Martínez Martín, siendo denunciante Jesús-Angel Pasamar Charles, de las circunstancias personales de ambos que constan en autos, y perjudicada la Diputación Provincial de Zaragoza, como dueña del Hospital Provincial Nuestra Señora de Gracia, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pablo Martínez Martín, como autor responsable de la falta prevista y penada en el artículo 597 del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor, a que indemnice a la representación del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza en 9.750 pesetas, más el interés del 12 % de dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta su abono, y al pago de las costas procesales vigentes.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Pablo Martínez Martín, que tuvo su domicilio en esta ciudad (calle Turco, 12, entresuelo B) y actualmente en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación el día en que salga publicada esta sentencia en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el siguiente, para ante la Excm. Audiencia Provincial, expido la presente en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Cédula de notificación y requerimiento Núm. 29.473

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 223 de 1988, por daños, siendo implicado Pedro-Pablo Grego Alvarez, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio al inculcado expresado, por término de tres

días, requiriendo a la vez para que en plazo de cinco días a partir de su firmeza comparezca en este Juzgado a hacer efectivo su importe. Dicha tasación de costas es la siguiente:

Indemnizaciones civiles, 7.280 pesetas.

Honorarios perito, 1.100 pesetas.

Total, 8.380 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a Pedro P. Greco Alvarez, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a veinte de mayo de mil novecientos noventa y uno. El secretario.

Juzgados de lo Penal

JUZGADO NUM. 2

Requisitoria

Núm. 29.466

SERAL GARCIA (Julián), con documento nacional de identidad núm. 17.143.152, nacido en Zaragoza el 13 de marzo de 1958, hijo de Julián y de Trinidad, de estado soltero, de profesión industrial, con último domicilio conocido en calle José Pellicer, 9, principal C, de Zaragoza, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal número 2, por delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, acordado en las diligencias previas a juicio oral, ejecutorias 491-90-C, con el fin de ser reducido a prisión, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria. — Visto bueno: El magistrado-juez.

JUZGADO NUM. 2

Requisitoria

Núm. 30.326

AZAGRA AYESA (Jesús), con DNI número 17.845.008, nacido en Zaragoza el 27 de diciembre de 1951, hijo de Jesús y de Teresa, casado, de profesión confeccionista, con último domicilio conocido en calle Rosas, 12, de Zaragoza, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal número 2, por delito de cheque en descubierto, acordado en las diligencias previas a juicio oral, procedimiento abreviado 552 de 1990-C, con el fin de ser reducido a prisión, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria. — Visto bueno: El magistrado-juez.

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria

ZARAGOZA

Núm. 30.692

Don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente número 839 de 1990, sobre libertad condicional del interno del Centro Penitenciario de Zaragoza Angel Recaj Jericó, se ha dictado la siguiente resolución:

«El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Zaragoza ha decidido revocar la libertad condicional concedida a Angel Recaj Jericó, en auto de 16 de mayo de 1990, al haber observado mala conducta, sin pérdida del tiempo pasado en dicha situación.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a Angel Recaj Jericó, mediante cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*, informándole del derecho que le asiste a recurrirla en reforma en el plazo de tres días, y una vez firme remítase testimonio al tribunal sentenciador y a la Comisión Provincial de Asistencia Social de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación en forma al citado liberado condicional Angel Recaj Jericó, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Ramón Vilar.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 29.460

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 201 de 1991, instados por María-Pilar Marín Júlvez, en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla.

Fallo: Condeno a la demandada Dilte, S. L., a que pague a la actora María-Pilar Martín Júlvez la cantidad de 411.825 pesetas y, además, el 10 % de intereses por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situado en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Dilte, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 28.754

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 64 de 1991, sobre desempleo, promovidos por Ramón Sánchez Sola, contra el INEM y Distribuidora de Cartas, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 8 de mayo de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 64 de 1991, sobre desempleo, promovidos por Ramón Sánchez Sola, contra el Instituto Nacional de Empleo y Distribuidora de Cartas, S. L., y...»

Fallo: Que desestimando, como desestimo, la demanda interpuesta por Ramón Sánchez Sola, contra el Instituto Nacional de Empleo, debo absolver y absuelvo a la demandada de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, previniendo que contra la misma no procede recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva y conste de notificación a Distribuidora de Cartas, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 28.938

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución número 38 de 1991, seguida por cantidad, a instancia de María-Pilar Martínez Ochoa, contra María-Soledad Martínez Ochoa, ha sido dictada la siguiente

«Propuesta de providencia. — Secretario, don Rafael Alcázar Carrillo. Zaragoza a 15 de mayo de 1991. — En atención a lo precedente, y visto su contenido, se propone a su señoría la siguiente

Providencia. — Unase. Figurando inscritos bienes a nombre de la deudora en el Registro de la Propiedad número 7 de esta ciudad, interésese del mismo nota de descripción de tales bienes inmuebles, así como lo que conste respecto a títulos de propiedad, hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos o en su caso de que se hallan libres de cargas. Accediendo a lo interesado por la parte ejecutante se decreta el embargo del piso cuarto, letra C, del número 54 de la calle Fray Luis Urbano, de Zaragoza, inscrito en el Registro de la Propiedad 7 de esta ciudad, al tomo 4.182, folio 223, finca 4.012, a nombre de la deudora María-Soledad Martínez Ochoa, en su mitad proindivisa, y en su otra mitad proindivisa a nombre de su esposo.

Librese mandamiento por duplicado y con los insertos necesarios al señor registrador de la Propiedad número 7 de Zaragoza, para que proceda a la anotación preventiva o suspensiva, en su caso, del embargo trabado sobre los de carácter inmueble, para garantizar el principal y lo calculado para costas de la ejecución, así como para que aporte certificación de las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los mismos bienes o, en su caso, de que se hallan libres de cargas, y requiérase a la deudora para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de dichos bienes, formando el correspondiente ramo separado.

Se nombra a Fernando Fuentes Rodrigo perito para la tasación de los bienes embargados, y hágase saber a la parte ejecutada, a fin de que, en el plazo de una audiencia, designe otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado y procedase a continuación por el perito o peritos a aceptar el cargo emitiendo dictamen sobre el valor de dichos bienes.

Librese al efecto dichos despachos.

Así lo propongo, firmo y doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la deudora María-Soledad Martínez Ochoa y su esposo, Juan-José Esquinas Monge, por haberse ausentado de su domicilio, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 29.877

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 93 de 1991 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 20 de mayo de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Francisco-Javier Abad Gordo, solicitando ejecución en los presentes autos número 130 de 1991, seguidos contra Hidroagua, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 18 de abril de 1991 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 107.830 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 107.830 pesetas en concepto de principal, más la de 13.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Hidroagua, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 29.878

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 92 de 1991 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 20 de mayo de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Carlos Lorente Marín, solicitando ejecución en los presentes autos número 112 de 1991, seguidos contra Comercial Aragonesa de Mármoles, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 9 de abril de 1991 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 178.245 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 178.245 pesetas en concepto de principal, más la de 22.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Comercial Aragonesa de Mármoles, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 29.894

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 75 de 1991 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 18 de abril de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora, José María Solanas Remartínez, solicitando ejecución en los presentes autos número 118 de 1991, seguidos contra Construcciones Los Monegros, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 9 de abril de 1991 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 190.511 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 190.511 pesetas en concepto de principal, más la de 22.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Construcciones Los Monegros, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 29.895

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 79 de 1991 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 6 de mayo de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora, Pilar Loscos Domínguez, solicitando ejecución en los presentes autos número 55 de 1991, seguidos contra Hilos y Tijeras, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 27 de marzo de 1991 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 617.432 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 617.432 pesetas en concepto de principal, más la de 75.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Hilos y Tijeras, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 28.859**

Doña María-Asunción Learte Álvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 184 de 1991, a instancia de Jesús Aldana Monge, contra Rafael-Oscar Lorente Corredor, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda promovida por Jesús Aldana Monge, contra la empresa demandada de Rafael-Oscar Lorente Corredor, y debo condenar y condeno a la referida empresa al pago en favor del actor de la suma de 290.297 pesetas, más el 10 % anual en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Rafael-Oscar Lorente Corredor, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y uno. La magistrada-jueza, María-Asunción Learte. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 28.860**

Doña María-Asunción Learte Álvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 149 de 1991, a instancia de María-Teresa Bes Martín, contra Lourdes Gállego Angulo, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda promovida por María Teresa Bes Martín, contra la empresa demandada Lourdes Gállego Angulo, y debo condenar y condeno a la referida empresa al pago en favor de la actora de la suma de 415.800 pesetas, más el 10 % anual en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Lourdes Gállego Angulo, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y uno. La magistrada-jueza, María-Asunción Learte. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 28.861**

Doña María-Asunción Learte Álvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 197 de 1991, a instancia de Esther Romera García, contra Fernando Navarro García, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda promovida por Esther Romera García, contra la empresa demandada Fernando Navarro García, y debo condenar y condeno a la referida empresa al pago en favor de la actora de la suma de 139.396 pesetas, más el 10 % anual en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Fernando Navarro García, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y uno. La magistrada-jueza, María-Asunción Learte. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 28.932**

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 198 de 1991, seguidos en este Juzgado

de lo Social a instancia de María-José Palacios López y siete más, contra Casa Margarita, S. A., en 8 de mayo de 1991 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Casa Margarita, S. A., a que abone a la parte actora las siguientes cantidades, que se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora: a Eva-Belén Mayor Palacios, 94.161 pesetas; a Leonor Luna Pérez, 32.732 pesetas; a Rosario Armada Soriano, 181.768 pesetas; a María Carmen Gracia Lafuente, 181.768 pesetas; a Dolores Ordóñez Gómez, 116.389 pesetas; a Teresa Martín Pablo, 151.011 pesetas; a Soledad Ramos Murillo, 256.218 pesetas, y a Azucena Armada Soriano, 179.363 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora, y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Casa Margarita, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario, Eusebio González.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 28.933**

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 100 de 1991, seguidos a instancia de María-Dolores Lorente Piquero, contra Tisse, S. L., en 6 de mayo de 1991 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Tisse, S. L., a que abone a la parte actora la cantidad de 431.831 pesetas, más un interés del 10 % de mora.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 12.876, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja (en calle San Jorge, 8), haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría, al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya (paseo de Pamplona, 12-14), bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia de ingreso número de cuenta, expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Tisse, S. L., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario, Eusebio González.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 29.461**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 217 de 1991, a instancia de Nuria Torrecilla y otros, contra Navarro y Solchaga, S. L., Gabriel Oliván, José Continente, Miguel-Angel Bruned y Los González, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Estimo parcialmente las demandas y condeno a Navarro y Solchaga, S. L., y a los interventores Gabriel Oliván, José Continente, Miguel-Angel Bruned y Los González, S. A., a abonar a los actores las siguientes cantidades: a Nuria Pedrola Torrecilla, 301.970 pesetas; a María-Victoria Alloza Calvo, 399.167 pesetas; a María-Belén López Muñoz, 162.862 pesetas, y a Araceli Quires Rodríguez, 214.927 pesetas. Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, por falta de legitimación pasiva.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Navarro y Solchaga, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 29.462

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 221 de 1991, a instancia de Luisa-Olga Sanjuán Jaime, contra Confecciones Casa Margarita, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Confecciones Casa Margarita, S. A., a que abone a Luisa-Olga Sanjuán Jaime la cantidad de 190.504 pesetas, más el 10 % en concepto de indemnización por demora. Contra esta sentencia no cabe la interposición de recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Confecciones Casa Margarita, S. A. (calle Río Cinca, 35, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 29.464

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos 77 de 1991, a instancia de Juan Padrol Jori y otros, contra Distribuidora de Cartas, S. L., se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 11 de mayo de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que en proceso 627 de 1990, seguido a instancia de Juan Padrol Jori y otros, contra Distribuidora de Cartas, S. L., con fecha 13 de diciembre de 1990 por este Juzgado de lo Social se dictó sentencia que devino firme en 22 de marzo de 1991.

Segundo. — Que en 10 de mayo de 1991 se interesó la ejecución de aquella sentencia por un principal de 5.906.665 pesetas y por 500.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Con arreglo a lo prevenido en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990 y artículos 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquella sentencia por el principal de 5.906.665 pesetas, más 500.000 pesetas por el concepto de costas provisionalmente calculadas y por los intereses que se devenguen, a instancia de la ejecutante, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

Segundo. — En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral, puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

Tercero. — Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos

bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado, y, también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 13 de diciembre de 1990, dictada en proceso 627 de 1990, seguido a instancia de Juan Padrol Jori y otros, contra Distribuidora de Cartas, S. L., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 5.906.665 pesetas, más otras 500.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Distribuidora de Cartas, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 40.797

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 428 de 1991, a instancia de Natividad Mor Linares, en reclamación de cantidad, contra Calzados Grazzia, Sdad. Coop. Ltda., y Fondo de Garantía Salarial, se cita a la parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 14 de octubre próximo, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Calzados Grazzia, Sdad. Coop. Ltda., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 41.799

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 428 de 1991, a instancia de Natividad Linares, en reclamación de cantidad, contra Calzados Grazzia, Sdad. Coop. Ltda., y Fondo de Garantía Salarial, se cita a la parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 14 de octubre próximo, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Calzados Grazzia, Sdad. Coop. Ltda., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas) Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

PRECIO - Pesetas

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:

Table with 2 columns: Description of services and their corresponding price in pesetas. Includes items like 'Suscripción anual' (10,000), 'Suscripción trimestral' (3,000), 'Suscripción anual especial Ayuntamientos' (2,300), 'Ejemplar ordinario' (50), 'Suplementos y números extraordinarios' (190), 'Anuncios con carácter de urgencia' (Tasa doble), 'Anuncios por reproducción fotográfica' (33,500 for one page, 18,000 for half page).

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial